

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2020
ACTOR: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Números de registro
Solicitud de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en este asunto, a efecto de que se remita el expediente de la presente controversia constitucional a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴ y Sexto⁵

1 Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

2 Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...).

3 Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

PUNTO SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...).

4 PUNTO TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban remitirlos a los Tribunales Colegiados de Circuito. (...).

5 PUNTO SEXTO. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.

En otro orden de ideas, con apoyo en los artículos 1⁶ y 9⁷ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 10

6Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

7Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

8Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

9Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2021T00:53:33Z / 08/11/2021T18:53:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	39 1a 05 ea 5c 88 69 6e 7c 8b dc e7 ca 19 7d 2c 84 6c cf 7f 6c ac b6 35 8b 12 fd 36 7a 41 4e cc b1 5f 62 5d 03 4d 50 d0 87 33 e1 50 e7 b7 b1 dc 95 4b ce 04 fd b5 53 24 af d9 45 5b 3a 7e 4a e9 10 35 1f d6 d2 97 e9 27 fd 6a 34 15 8a 78 8e 92 b5 4f bc 1f bc 93 db 13 9a 55 b9 9e 14 8f 0c 5f e0 dc d9 61 48 17 2e e1 b0 b0 d7 9c 79 a3 2c 82 f5 c3 d4 ac 65 a3 15 4e 3a 47 79 26 70 54 b5 38 ec 05 4a 61 58 13 e4 e0 eb e5 d1 7f d6 4e 0d 04 f9 86 1b 66 04 b4 45 fa 5e a6 ea 4d 92 3e 07 a7 ce 71 21 8e 65 1b e4 a2 b2 3a cf 71 24 f3 8f 4e 31 33 6f 33 13 ec dd 1e 2a d4 1b 7a f2 0d e8 1b 59 af 3b d6 0f 7d a3 46 9d 41 31 8b 4b c4 e0 f1 df d0 14 e7 6d e7 3e 14 54 9c 43 c7 6f 56 6e 7c 75 82 d7 d2 21 64 95 b1 cb 1e 88 6e 6c cd e4 19 ec 9b f3 3c 1b d6 98 00 61 a3 db e1 c3 cc 8a 89			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2021T00:53:33Z / 08/11/2021T18:53:33-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2021T00:53:33Z / 08/11/2021T18:53:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4221624			
	Datos estampillados	B51EB05C4548CAB09E3C2B864E1BB18F9B2B81C86051764D3FBF14A71F52F578			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2021T00:47:19Z / 04/11/2021T18:47:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0e e0 66 0c c0 da e5 ec 60 39 c2 0c 5c d3 80 4b be 8c 26 9e 0e 36 e0 f9 b7 96 90 05 93 d2 61 42 e6 c1 70 ae 93 82 7e 36 79 ef 04 88 84 f7 3c 9d 57 5f 9d 65 fb 9b 00 9c 52 a8 b2 f1 62 f9 8c 25 a6 a1 60 1f 40 3e 40 83 26 07 13 90 2d 33 c4 0e d6 78 e0 ef 22 35 c4 00 45 f7 33 da 12 de 45 f4 3e ce b6 3d b5 70 3b 8a 89 41 88 6d 5f 3b 4a 56 f7 ac db cc a9 96 ec 78 ac fd 9e 64 93 d8 b5 cb a1 1e 5a a7 a2 45 73 b6 dc a7 63 c0 4c 0e ae f5 0e c3 7e c8 d6 9c 04 07 09 3d b9 8d c4 73 ae cd 2d c4 d6 87 21 b5 0d 1b 57 15 4d ca fe 55 eb 00 1f a2 45 8d a4 af 33 fd 67 03 49 26 0b 02 ec 6d 2f c2 4f a4 5e c6 35 2b b7 38 f5 ff 28 75 4d c0 56 79 7d 78 11 62 aa 43 d7 18 2a 0f ea f1 97 5a df b0 c8 36 01 eb c8 60 e4 57 18 65 dc f6 2b 1f bf a1 3b 2b 61 e5 6a 37 50 24 d4 ac 46 6e 26 a5			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2021T00:47:19Z / 04/11/2021T18:47:19-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2021T00:47:19Z / 04/11/2021T18:47:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4212739			
	Datos estampillados	378C13834358ABD4F655347AB2B8ED29585F9AEC2AB1A6F39D98998E02E27314			